



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 076 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 2 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 235-2023-OGA-SBCH, de fecha 25 de julio del 2023, emitida por la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N° 681-2023-SBCH/GRRHH, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, de fecha 24 de julio del 2023, la Carta N° 019- 2023-SBCH/OAJ, de fecha 20 de julio del 2023, respecto del **RECONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TRABAJADORA MARÍA FIESTAS ALCÁNTARA**, para la emisión del acto resolutivo;

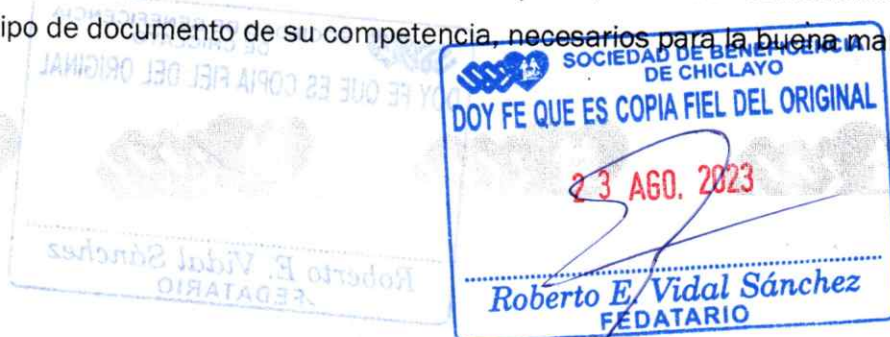


CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la





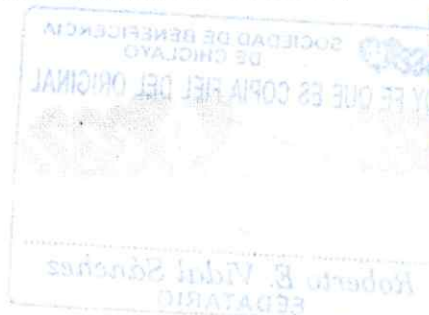
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, en sus disposiciones complementarias transitorias estipula, (...) "Tercera.- Los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, continúan bajo dicho régimen laboral".

QUINTO.- Que, mediante CARTA N° 019-2023-SBCH/OAJ de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos A. Gonzales Nuñez, se puso de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos de la SBCH, sobre la RESOLUCIÓN QUINCE- EXP. JUDICIAL 00673-2020-O-JR-LA-04, emitida por el 4to juzgado laboral de Chiclayo, en el cual, se ordena que *la administración demandada cumpla con emitir resoluciones cumpla con emitir resolución administrativa, reconociendo el pago de los beneficios laborales a favor de la demandante, consistentes en gratificaciones de aguinaldos por fiestas patrias y navidad por el periodo de diciembre de dos mil cinco hasta diciembre de dos mil doce; el derecho vacacional correspondiente al periodo de julio de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la bonificación por escolaridad correspondiente al periodo dos mil seis al dos mil doce; sin perjuicio de deducirse los montos que se hubieran cancelado por los referidos conceptos laborales durante el periodo que se manda a pagar; además, que se cumpla con el pago de los intereses legales.* Para que cumpla con el mandato judicial y se informe sobre el cumplimiento del mismo.

SEXTO.- Que, mediante el Informe N° 681-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 24 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos- Abog. José Luis Larios Bernal, pone de conocimiento la liquidación de beneficios de la trabajadora Srta. María Rosa Fiestas Alcantara, sobre aguinaldos correspondientes a fiestas patrias y navidad correspondiente a diciembre de 2005, hasta diciembre de 2012 y derecho vacacional





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

correspondiente al periodo de julio del 2005 al treinta y uno de diciembre del 2012, así como la bonificación por escolaridad correspondiente al periodo 2006 al 2012, además, que se cumpla con el pago de intereses legales.

SÉTIMO.- Que, mediante informe N° 235-2023-OGA-SBCH de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Administración, pone de conocimiento el trámite de liquidación de beneficios que se sigue en el EXP. N° 00681-2020-0-JR-LA-04, por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente para cumplir con la sentencia contenida en la Resolución QUINCE del citado EXP.



OCTAVO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, se estipula en su artículo 24-Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;



NOVENO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, CAPITULO IV DE LOS BENEFICIOS, Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: b) **Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

DÉCIMO.- Que, mediante artículo 1° del D.S. N° 028- 94-EF, de abril del mismo año, se establece: *"Otórguese una Bonificación Extraordinaria por Escolaridad, a los funcionarios y servidores nombrados, contratados y obreros permanentes y eventuales, que presten servicios al Estado, bajo cualquier régimen laboral; así como a los pensionistas comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, y de los Decretos Leyes N.° 19846, 20530, y 22150 (...).*



DÉCIMO PRIMERO.- Que, la bonificación precisada en el considerando octavo, ha sido ratificada año a año, y también se le otorgó a los servidores contratados; por lo que, corresponde el reconocimiento pecuniario de este derecho a favor de la Srta. María





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Fiestas Alcántara, a partir del año 2006, según Decreto Supremo N° 011-2006-EF, Decreto Supremo N° 019-2007-EF, 017-2008-EF, 026-2009-EF, Decreto Supremo N° 001-2010-EF; Decreto Supremo N° 004-2011-EF, y Decreto Supremo N° 003-2012-EF.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR a la trabajadora María Fiestas Alcántara, el pago por única vez de su liquidación, correspondiéndole s/. 4,262.00 (cuatro mil doscientos sesenta y dos 00/ 100 soles), por concepto de aguinaldo trunco, periodo diciembre 2005 hasta 2012, s/. 7,776.56 (siete mil setecientos setenta y seis con 56/100 soles), por concepto de derecho vacacional y s/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100) por concepto de escolaridad, en virtud del cálculo contenido en la resolución QUINCE Y DIECIOCHO del EXP. N° 00681-2020-0-JR-LA-04 y plasmado en el Informe N° 681-2023-SBCH/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos.



CONCEPTO	MONTO A PAGAR
<ul style="list-style-type: none"> Aguinaldo Trunco, periodo diciembre- julio 2005 hasta julio diciembre 2012 	s/. 4,262.00 (cuatro mil doscientos sesenta y dos 00/ 100 soles)
<ul style="list-style-type: none"> Derecho Vacacional, periodo 2005 al 2012 	s/. 7,776.56 (siete mil setecientos setenta y seis con 56/100 soles)
<ul style="list-style-type: none"> Escolaridad, periodo 2006 hasta el 2012 	s/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100)



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 AGO. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la trabajadora María Fiestas Alcántara.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 AGO. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO